

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34186

Ref. Expediente N° NC2021/0000131

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000131, por FMC CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS PESTICIDAS QUE COMPRENDEN INDAZOLES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/041547 del 12 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19502 de 30 de noviembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000131 el 09 de abril de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34.

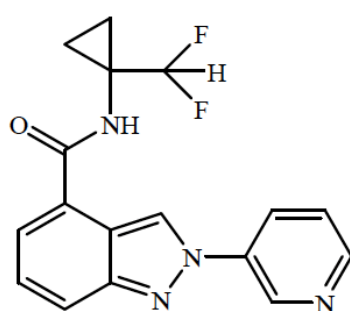
Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado N° NC2021/0000131 el 09 de abril de 2024 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 relacionadas con la falta de concisión y sustento en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante el Oficio N°19502 de 30 de noviembre de 2023, dado que la materia reclamada se restringe a un compuesto un específico.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0000131 el 09 de abril de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un compuesto 1 (Figura 1) que difiere del estado de la técnica más cercano WO2016144351A1 en incluir un grupo metileno entre el nitrógeno de la amida y el anillo ciclopropilo (Figura 2). Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica, y como consecuencia de ella, se evidencia el efecto del compuesto 1 sobre los insectos que atacan los diferentes cultivos presentando una mortalidad sobre estos de 50% a 100%.

Resolución N° 34186

Ref. Expediente N° NC2021/0000131



Compuesto 1  
Figura 1.

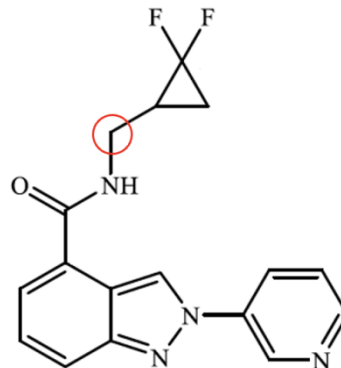


Figura 2.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011554 el 21 de septiembre de 2020, tituló la invención como: “MEZCLAS DE PLAGUICIDAS QUE COMPRENDEN 2-(3-PIRIDINIL)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “N-[1-(DIFLUOROMETIL)CICLOPROPIL]-2-(3-PIRIDINIL)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDA.”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“N-[1-(DIFLUOROMETIL)CICLOPROPIL]-2-(3-PIRIDINIL)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDA”**

**Clasificación IPC:** C07D 401/04, A01N 43/40, A01N 43/52.

**Reivindicaciones:** 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0000131 el 09 de abril de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1

**Titular:** FMC CORPORATION.

**Dirección:** 2929 Walnut Street Philadelphia, Pennsylvania 19104, Estados Unidos de América., FILADELFIA PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**Inventor:** Wenming ZHANG.

**Prioridades N°** 14/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/698,035  
13/12/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/778,992.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2019/041547 **Fecha:** 12 de julio de 2019.

Resolución N° 34186

Ref. Expediente N° NC2021/0000131

**Vigente desde:** 12 de julio de 2019

**Hasta:** 12 de julio de 2039.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a FMC CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO  
Fecha: 2024.06.27  
17:01:14 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

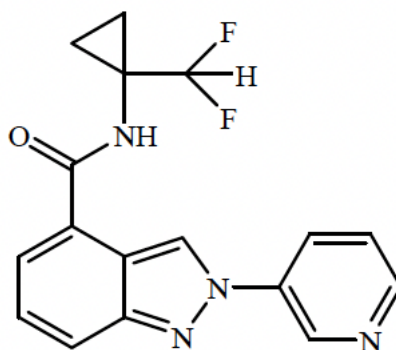
Resolución N° 34186

Ref. Expediente N° NC2021/0000131

**ANEXO No. 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1°) Compuesto caracterizado por la fórmula del Compuesto 1



Compuesto 1

2°) El compuesto de la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto es N-[1-(difluorometil)ciclopropil]-2-(3-piridinil)-2H-indazol-4-carboxamida.